

**ORDEN de 19 de mayo de 2003, sobre convocatoria de ayuda para la mejora y modernización de las explotaciones agrarias para el año 2003.**

El Decreto 155/2001, de 9 de octubre, sobre la mejora y modernización de las explotaciones agrarias, modificado por el Decreto 42/2003, de 8 de abril, establece en su artículo 4 que la presentación de próximas solicitudes se fijará por Orden de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente. Por tanto el plazo para la presentación de solicitudes relativas a dichas ayudas quedará fijado en la presente Orden de convocatoria.

Igualmente en su artículo 7, se remite el Decreto a la Orden de convocatoria, en cuanto a las disponibilidades presupuestarias iniciales tanto del ejercicio corriente como de los futuros sobre los que se podrán conceder las ayudas.

De otro lado, el Decreto 86/2000, de 14 de abril, en su art. 7, establece los extremos a comprobar en relación con la fiscalización previa de subvenciones.

En su virtud,

**DISPONGO:**

**Artículo 1.- Plazo de presentación**

El plazo de presentación de solicitudes para las ayudas de mejora y modernización de las explotaciones agrarias, formuladas al amparo de lo dispuesto en el Decreto 155/2001, de 9 de octubre, modificado por el Decreto 42/2003, de 8 de abril, queda fijado desde el día siguiente a la publicación de la presente Orden en el DOE hasta el 13 de junio de 2003.

**Artículo 2.- Ratificación de las solicitudes.**

Las solicitudes indicadas en la Disposición Adicional Única del Decreto 42/2003, de 8 de abril, deberán ser ratificadas por el interesado mediante escrito dirigido al Director General de Estructuras Agrarias antes del 13 de junio de 2003; pudiendo utilizar para ello el modelo de ratificación que figura como Anexo I de esta orden. En caso de que el interesado no ratifique la solicitud en el plazo señalado, el expediente quedará archivado sin más trámite.

**Artículo 3.- Documentación completa no resueltas en convocatorias anteriores.**

De conformidad con el último párrafo del punto 3 del artículo único del Decreto 42/2003, de 8 de abril, la documentación completa es la relacionada en los Anexos II o III, según se refie-

ran a Planes de Mejora o a Primera Instalación de Agricultores Jóvenes respectivamente.

La tramitación posterior se adaptará a lo dispuesto en el mencionado Decreto.

**Artículo 4.- Dotación Presupuestaria**

La dotación presupuestaria disponible inicial para hacer frente a las solicitudes de esta convocatoria es la siguiente:

Proyecto de gasto: 2002.12.05.0008 "Planes de Mejoras en Explotaciones Agrarias"

Año 2003.....	1.642.470 €
Año 2004 .....	1.921.725 €
Año 2005 .....	3.976.368 €
Año 2006 .....	4.236.930 €

Proyecto de gasto: 2002.12.05.0009 "Instalación de Jóvenes Agricultores"

Año 2003.....	2.476.700 €
Año 2004.....	2.331.142 €
Año 2005.....	3.470.775 €
Año 2006.....	10.003.843 €

**Artículo 5.- Obligaciones Tributarias**

Todos los perceptores de subvenciones concedidas al amparo del Decreto 155/2001, de 9 de octubre, sobre la mejora y modernización de las explotaciones agrarias, modificado por el Decreto 42/2003, de 8 de abril, al presentar la documentación para el cobro de la subvención deberán adjuntar a la misma certificados de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado, frente a la Seguridad Social y con la Hacienda Autonómica.

**Disposición final Primera.- Autorización**

Por la Dirección General de Estructuras Agrarias se dictarán las normas pertinentes para una mejor aplicación de cuanto dispone la presente Orden.

**Disposición final Segunda.- Entrada en vigor**

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 19 de mayo de 2003.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,  
EUGENIO ÁLVAREZ GÓMEZ

**ANEXO I**

DON..... con DNI....., actuando en mi propio nombre y derecho / o en representación de ..... con domicilio a efecto de notificación en.....

**EXPONE:**

Que a los efectos previstos en el artículo 8 párrafo segundo del Decreto 155/2001, de 9 de octubre, por el que se establece la aplicación del régimen de ayuda sobre la mejora y modernización de las explotaciones agrarias, regulado por el Real Decreto 613/2001, de 8 de junio, en la Comunidad Autónoma de Extremadura, y con relación a la solicitud presentada en el registro de ..... (1), con fecha ..... de ..... de 2001, para acogerme a la línea de Ayuda “A” o “B” (2) conforme se recoge en la solicitud que forma parte del expediente con N° Nacional 10/...../...../01, me ratifico en la misma a fin de que sea considerada en la convocatoria abierta por la Orden de 19 de mayo de 2003.

(1) Lugar de presentación (OCA de ....., Consejería de ....., etc.)

(2) Táchese lo que no proceda:

- “A”: Primera instalación de jóvenes agricultores
- “B”: Inversiones en explotaciones agrarias mediante planes de mejora.

En Mérida, a ..... de ..... de 2003  
El interesado o representante acreditado.

Fdo.:.....

**ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE ESTRUCTURAS AGRARIAS**

## ANEXO II

## DOCUMENTACIÓN COMPLETA NECESARIA PARA SOLICITUDES DE PLANES DE MEJORA EN EXPLOTACIONES AGRARIAS

1. Modelo 1. Carátula de solicitud.
2. Modelo 2. Memoria descriptiva general del Plan de Mejora.
3. Modelo 3. Resumen General de inversiones y gastos.
4. Modelo 4. Declaración sobre Limitaciones Sectoriales.
5. Modelo 5 "B". Memoria específica "B" para Planes de Mejora. (Todos ellos debidamente cumplimentados y firmados).
6. D.N.I. Actualizado del solicitante (y cónyuge en su caso) o C.I.F.
7. Declaración del I.R.P.F. o Impuesto de Sociedades del último ejercicio.
8. Informe de vida laboral emitido por la Seguridad Social.
9. Documentación acreditativa de la capacitación profesional suficiente o compromiso de alcanzarla (sólo para jóvenes instalados recientemente).
10. Alta de Terceros cumplimentada por la entidad bancaria y el peticionario (o copia si ya la tiene presentada).
11. Documentos acreditativos de la titularidad de las fincas que constituyen la explotación (escrituras, contratos de arrendamiento, etc.).
12. Si se solicita compra de tierras: ofrecimiento de venta donde figure superficie y precio y nota registral simple de las mismas.
13. Si la residencia del solicitante según documentos está fuera de Extremadura: Certificado de empadronamiento.
14. Si se solicitan inversiones de carácter inmueble (nave, cercas, nivelaciones, etc.):
  - Planos o croquis que sitúen el emplazamiento de las mismas.
  - Solicitud de dictamen favorable de la Dirección General de Medio Ambiente. (Para dictar la Resolución definitiva del expediente, si procede, será necesario el Dictamen favorable).
  - Presupuesto desglosado y detallado que permita tener una visión general de las inversiones a realizar (dimensiones, materiales a emplear, etc.). (Para dictar la Resolución definitiva del expediente, si procede, será necesario proyecto realizado por técnico competente o memoria valorada).
15. Si el solicitante es una persona física que propone la adquisición compartida de medios de producción: Acuerdo suscrito entre varios para la adquisición en común, en el que consten las superficies afectas, el porcentaje de participación de cada uno y sus responsabilidades. Se hará constar esta circunstancia en la carátula de la solicitud (modelo 1), punto 3, apartado "Otras" con el siguiente texto: "Adquisición compartida".

NOTA: Cuando de los documentos solicitados no se puedan presentar originales, se aportará fotocopia compulsada de los mismos.

## ANEXO III

## DOCUMENTACIÓN COMPLETA NECESARIA PARA SOLICITUDES DE PRIMERA INSTALACIÓN DE AGRICULTORES JÓVENES

1. Modelo 1. Carátula de solicitud.
2. Modelo 2. Memoria descriptiva general del programa de instalación.
3. Modelo 3. Resumen General de inversiones y gastos.
4. Modelo 4. Declaración sobre Limitaciones Sectoriales.
5. Modelo 5 "A". Memoria específica "A" para Primera Instalación. (Todos ellos debidamente cumplimentados y firmados).
6. D.N.I. Actualizado del solicitante (y cónyuge en su caso).
7. Declaración del I.R.P.F. de los tres últimos ejercicios (o certificado de Hacienda de no haberlas presentado).
8. Informe de vida laboral emitido por la Seguridad Social.
9. Documentación acreditativa de la capacitación profesional suficiente (curso), o compromiso de alcanzarla.
10. Alta de Terceros cumplimentada por la entidad bancaria y el peticionario (o copia si ya la tiene presentada).

11. Precontratos de arrendamiento que justifiquen la base territorial de la explotación donde se instala el joven por un periodo de 5 años, donde se reflejen el término municipal, superficie, polígono y parcela. (Para dictar la Resolución definitiva del expediente, si procede, se solicitará el contrato de arrendamiento legalizado). Si el joven fuera propietario de la mencionada base territorial, justificación de la misma (escritura).

12. Si se solicita compra de tierras: ofrecimiento de venta en el que figure superficie y precio y nota registral simple de las mismas.

13. Si la residencia del joven según documentos está fuera de Extremadura: Certificado de empadronamiento.

14. Si se solicitan inversiones de carácter inmueble (nave, cercas, nivelaciones, etc.):

— Planos o croquis que sitúen el emplazamiento de las mismas.

— Solicitud de dictamen favorable de la Dirección General de Medio Ambiente. (Para dictar la Resolución definitiva del expediente, si procede, será necesario el Dictamen favorable).

— Presupuesto desglosado y detallado que permita tener una visión general de las inversiones a realizar (dimensiones, materiales a emplear, etc.). (Para dictar la Resolución definitiva del expediente, si procede, será necesario el proyecto realizado por técnico competente o memoria valorada).

15. Si el joven se instala como consecuencia de un “cese anticipado de la actividad agraria”: Resolución de la concesión del cese. (Para dictar la resolución definitiva del expediente, si procede, será necesaria la certificación del cese). Se hará constar esta circunstancia en la carátula de la solicitud (modelo 1), punto 3, apartado “Otras” con el siguiente texto: “Incorporación ligada a cese”.

NOTA: Cuando de los documentos solicitados no se puedan presentar originales, se aportará fotocopia compulsada de los mismos.

## CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMERCIO

### *CORRECCIÓN de errores al Decreto 60/2003, de 8 de mayo, por el que se dictan normas de gestión para la aplicación del Impuesto sobre los Depósitos de las Entidades de Crédito.*

Observados diversos errores en el Decreto 60/2003, de 8 de mayo, por el que se dictan normas de gestión para la aplicación del Impuesto sobre los Depósitos de las Entidades de Crédito, publicado en el Diario Oficial de Extremadura nº 55, de 13 de mayo de 2003, se procede a realizar las oportunas rectificaciones:

En la pág: 6.932, columna 1ª, finalizada la Exposición de Motivos, por omisión, no se ha incluido la mención:

DISPONGO.

En la pág: 6.933, columna 1ª, Artículo 7, apartado 3

Donde dice:

“3. El ejemplar para la Administración del modelo 050 deberá presentarse en las oficinas del Servicio de Gestión Tributaria e Ingresos de la Consejería de Economía, Industria y Comercio junto con el correspondiente del modelo 040, en el plazo señalado en el artículo 6 del presente Decreto”

Debe decir:

“3. El ejemplar para la Administración del modelo 050 deberá presentarse en las oficinas del Servicio de Gestión Tributaria e Ingresos de la Consejería de Economía, Industria y Comercio junto con el correspondiente del modelo 040, en el plazo señalado en el artículo 5 del presente Decreto.”

Por omisión no se han publicado los Anexos I y II a que se refieren los artículos 2.2 y 6 del Decreto, por lo que se procede a su publicación.